

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0119-2025-GM-MDCC-Q

Ccarhuayo, 12 de agosto del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 281-2025-RMU-GIPDT/MDCC, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (E); Informe N° 157-2025-HVCC-UFA/MDCC, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Especialista de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Certificación de crédito presupuestario N° 0000000258; Informe N° 230-2025-MDCC/OGPP/BGC de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y Opinión Legal N° 006-2025-CSS-OGAJ-MDCC/Q-C, de fecha 12 de agosto del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el Artículo 27" de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39" señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A MDCC PQ-RC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve ratificar al Ing. Agron. Efraim Washington Pineda Alvarez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicio (CAS) debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-8F/15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, establece los encargos a personal de la Institución; 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones e ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas e devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM-MDCC/Q, se aprobó la Directiva N° 002-2023-MDCC, se establecen normas y procedimientos para dotar de recursos económicos fondo de encargo interno a las dependencias de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, mediante informe N° 281-2025-RMU-GIPDT/MDCC, de fecha 09 de julio del 2025 emitido por el ing. Rolando Mayta Ururi, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (E), solicita encargo Interno para la instalación de energía eléctrica en el estadio municipal Ccarhuayo por un monto de S/. 2, 100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) que incluirá las siguientes actividades:

- Evaluación técnica de la zona de instalación eléctrica.
- Tendido de cables y conexión a la red eléctrica.
- Instalación de tablero y dispositivos de protección eléctrica.
- Conexión e instalación de la electrobomba.

Que, mediante Informe N° 157-2025-HVCC-UFA/MDCC de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el C.P.C. Heber V. Chahuara Chacca - Especialista de la Unidad Funcional de Abastecimientos, señalo: "(...) la Unidad funcional de Abastecimiento teniendo restricción justificada para realizar las cotizaciones concluye PROCEDENTE continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria dicho habilito será para la instalación del sistema de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de la electrobomba, la cual es esencial para el adecuado abastecimiento de agua y mantenimiento del campo deportivo del Estadio Municipal, la cantidad de S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 230-2025-MDCC/OGPP/BGC de fecha 11 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Basilio Gomez Castillo, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000258, por el monto de S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles),

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2025-OGAJ/MDCC/Q/C de fecha 12 de agosto del 2025, suscrito por el Abog Constantino Salas Suna, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

3.1. Declarar PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, a solicitud del ing. ROLANDO Mayta Ururi, Gerente de infraestructura Publica y Desarrollo Territorial, quien asciende a Dos Mil Cien 00/100 soles (2, 100.00), para la instalación de energía eléctrica en el estadio municipal de Ccarhuayo, conforme lo establecido en la Directiva N° 02-2023-MDCC.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en atención a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PO-RC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el habilito de fondo por ENCARGO INTERNO, a favor del Ing. Rolando Mayta Ururi, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (E), identificado con DNI N° 01544483, por el monto de S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), para la ejecución de trabajos correspondientes a la instalación de energía eléctrica en el Estadio Municipal de Ccarhuayo, con un plazo de ejecución de diez (10) días hábiles, contados a partir del 15 de agosto de 2025 y culminando el 29 de agosto de 2025.

Las actividades a desarrollarse comprenden:

- Evaluación técnica de la zona de instalación eléctrica.
- Tendido de cables y conexión a la red eléctrica.
- Instalación de tablero y dispositivos de protección eléctrica.
- Conexión e instalación de la electrobomba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo la responsable del ENCARGO INTERNO, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectuó dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de Abastecimientos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería y a la responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
Ing. Efraim V. Pinech Álvarez
DNI: 23959765
GERENTE MUNICIPAL